

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO "EULER UNH"

PROYECTO DE PROYECCIÓN SOCIAL

" FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS MATEMÁTICAS MEDIANTE EL USO DE GEOGEBRA Y RECURSOS TECNOLÓGICOS EN ESTUDIANTES DEL I CICLO DE INGENIERÍA CIVIL LIRCAY - UNH, 2026"

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente Reglamento Interno rige el funcionamiento del grupo denominado "EULER UNH", conformado para la ejecución del proyecto de proyección social antes referido, en el marco del Reglamento de Proyección Social, Servicio Social Universitario y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Huancavelica (RE-DPSEC-PO03-1, 2026).

Artículo 2°. El grupo es de modalidad monovalente, integrado por docentes pertenecientes a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil Lircay de la Facultad de Ingeniería Minas Civil Ambiental de la UNH.

Artículo 3°. El grupo está conformado por los siguientes miembros:

- M.Sc. Ramírez Carrasco, Denlis Mireli – Presidenta
- M.Sc. Medina Champe, Dedicación Miguel – Secretario
- M.Sc Huillcas Ccanto, Vilma – Tesorera

CAPÍTULO II: DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 4°. La Junta Directiva del grupo está integrada por un(a) Presidente(a), un(a) Secretario(a) y un(a) Tesorero(a), elegidos por unanimidad o mayoría simple entre los miembros del grupo.

Artículo 5°. Son funciones del/la Presidente(a): representar legalmente al grupo ante las instancias universitarias; convocar y presidir las reuniones; suscribir documentos oficiales; y supervisar el cumplimiento del cronograma de actividades.

Artículo 6°. Son funciones del/la Secretario(a): elaborar y custodiar las actas de reunión; llevar el registro de asistencia a las sesiones del proyecto; redactar la correspondencia oficial del grupo; y apoyar en la elaboración de los informes parcial y final.

Artículo 7°. Son funciones del/la Tesorero(a): administrar los recursos económicos del grupo con transparencia; llevar un registro detallado de ingresos y egresos; y rendir cuentas ante los demás integrantes cuando sea requerido.

CAPÍTULO III: DE LAS REUNIONES Y ASISTENCIA

Artículo 8°. El grupo se reunirá con una frecuencia mínima mensual para evaluar el avance del proyecto, tomar decisiones colectivas y elaborar los documentos requeridos. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por la Presidenta cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 9°. La asistencia a las reuniones del grupo es obligatoria para todos los integrantes. La inasistencia injustificada a más de dos reuniones consecutivas será causal de observación y, de reiterarse, de exclusión del grupo previo acuerdo formal.

Artículo 10°. Toda reunión quedará registrada en un Acta de Reunión (Anexo N° 9 del Reglamento de Proyección Social de la UNH) debidamente firmada por todos los participantes.

CAPÍTULO IV: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 11°. Son obligaciones de los integrantes del grupo:

- a) Participar activamente en todas las actividades programadas del proyecto.
- b) Cumplir con las tareas y responsabilidades asignadas dentro de los plazos establecidos.
- c) Mantener una conducta ética e irreprochable en todo momento durante la ejecución del proyecto.
- d) Respetar las decisiones tomadas colectivamente por la Junta Directiva y los integrantes del grupo.
- e) Coordinar con el/los asesor(es) todas las acciones de importancia antes de su ejecución.

Artículo 12°. Son derechos de los integrantes:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del grupo.
- b) Ser informado(a) oportunamente sobre el avance del proyecto.
- c) Recibir el certificado de proyección social una vez aprobado el informe final del proyecto.

CAPÍTULO V: DE LAS SANCIONES

Artículo 13°. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26°, 27° y 28° del Reglamento de Proyección Social de la UNH, según la gravedad de la falta.

Artículo 14°. La exclusión de un integrante del grupo se realizará previa fundamentación debidamente sustentada en el acta de reunión correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Art. 28° del Reglamento de Proyección Social de la UNH.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15°. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del grupo en coordinación con los asesores, y de ser necesario, con la intervención del Coordinador de la Unidad Funcional de Proyección Social y Servicio Social de la EP de Ingeniería Civil.

Artículo 16°. El presente Reglamento Interno entra en vigencia a partir de su aprobación en la reunión de constitución del grupo y tiene validez durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

Huancavelica, mayo de 2026.